JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión Intestada Menor Cuantía
Causante	María Lucia Londoño Galvis
Interesado	Luis Guillermo Sierra Pimienta
Radicado	05001 40 03 028 **2019-01223** 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega inscripción embargos, decreta secuestro.

Allegada en debida forma la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-540779, así como el derecho del 41.666 sobre el bien con matrícula No. 001-102628, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar el SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-540779, así como el derecho del 41.666 sobre el bien con matrícula No. 001-102628, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, cuya titularidad inscrita la ostenta el señor **LUIS GUILLERMO SIERRA PIMIENTA**, para lo cual se comisionará al JUEZ TRANSITORIO MUNICIPAL DE MEDELLÍN (reparto), funcionario a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando sea por las causas previstas en el artículo 47 del Código General del Proceso.

Segundo: Como secuestre se nombra a: ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la Carrera 66 C No. 32 D - 27 Teléfono 304 259 60 79 y correo electrónico andresalvacc@gmail.com

Comuníquesele el nombramiento tal como lo dispone el art. 48 del Código General del Proceso, y hágasele saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, salvo justificación aceptada.

Se fijan como honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia la suma de $200.000 que serán cancelados por la parte interesada al momento de la diligencia.

Auxíliese al funcionario indicado adjuntándose copia de los autos de fecha 7 de noviembre de 2019 (tanto el que declaró abierta sucesión como el que decretó embargo), así como del presente auto, advirtiendo que, para la dirección y los linderos, la parte interesada aportará documento idóneo que los contenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

2.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.